**Artículo 84.** Los Departamentos de Planeación del Sector Desarrollo Social; de Planeación del Sector Desarrollo Económico Sustentable y de Planeación de los Sectores Infraestructura, Justicia, Seguridad y Gobernabilidad, contarán cada uno con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerán directamente de la Coordinadora o Coordinador de Planeación y Proyectos de Inversión, que se auxiliarán de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrán las siguientes facultades:

1. Revisar y analizar el registro de los proyectos de inversión pública solicitados por la Unidad Responsable con base en la Metodología del Marco Lógico, alineación a planes y programas, y convenios, en caso de que aplique;
2. Revisar y analizar el desglose de las etapas de los PIP que los ejecutores de gasto presenten ante la Dirección de Planeación Estatal con base en la normatividad aplicable y las Reglas de Operación de las fuentes de financiamiento;
3. Viabilizar los PIP con base al análisis de su formulación y de los requisitos que permiten identificar sus factibilidades;
4. Dictaminar los PIP para su ingreso al BPIP;
5. Notificar a los ejecutores de gasto el ingreso de los PIP al BPIP; y
6. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.